

CÓDIGO DE ÉTICA



Ministerio de
**Comunicaciones,
Infraestructura y
Vivienda**

PRESENTACIÓN

El presente Código de Ética del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda constituye el marco normativo que consolida los esfuerzos institucionales por erradicar la corrupción y la impunidad. A través de sus principios éticos, orienta la conducta de todos los servidores públicos, contratistas y personas vinculadas al Ministerio, independientemente de la modalidad contractual o del renglón presupuestario bajo el cual presten sus servicios.

Los valores de integridad, honestidad, responsabilidad y demás principios que recoge esta normativa actúan como una luz firme y clara que guía nuestro actuar diario. Nos orientan hacia un ejercicio funcional seguro, responsable y comprometido con el bien común y el desarrollo sostenible del país. Este Código nos inspira a tomar decisiones correctas, siempre en beneficio de la sociedad guatemalteca.

Animo a todo el personal que forma parte de este Ministerio a continuar en la senda de la excelencia, la transparencia y la integridad. Que cada una de nuestras acciones responda al interés público y se ajuste rigurosamente a lo dispuesto en este Código, subordinando siempre cualquier interés particular al bienestar social.

Guatemala, abril de 2025.



Miguel Angel Díaz Bobadilla
Ministro
Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda



ÍNDICE

| | |
|-----------|--|
| 4 | Introducción |
| 5 | Código de Ética |
| 20 | ANEXOS |
| 21 | Acuerdo Ministerial 524-2025 |
| 23 | Formulario para recepción de denuncias por faltas al Código de Ética. |
| 24 | Declaración de conocimiento y comprensión del Código de Ética del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda -CIV- |

INTRODUCCIÓN

La formulación del presente Código de Ética del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda encuentra su fundamento en los compromisos asumidos por el Estado de Guatemala a través de instrumentos nacionales e internacionales, como la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, Convención Interamericana contra la Corrupción, el Código de Ética del Organismo Ejecutivo y la Carta Iberoamericana de Ética e Integridad en la Función Pública, que conforman un cúmulo de orientaciones a favor de un comportamiento de los funcionarios y empleados públicos guiado por la ética pública y todos sus principios y valores como la probidad, responsabilidad, honestidad, lealtad, solidaridad, transparencia, integridad, imparcialidad, veracidad, austeridad, respeto, eficiencia, entre otros.

En este contexto, el Código de Ética se presenta como una herramienta esencial para fortalecer la capacidad e idoneidad del personal vinculado al Ministerio, promoviendo un desempeño basado en los más altos estándares de conducta pública. Su finalidad es fomentar una cultura institucional orientada a la transparencia, la eficiencia y la rendición de cuentas en el uso de los recursos públicos, contribuyendo así a la prevención de actos contrarios a la ley, la ética y las buenas costumbres.

Este documento normativo establece pautas claras de comportamiento para todos los funcionarios, empleados, contratistas y demás personas vinculadas al Ministerio, consolidando una administración pública más íntegra, profesional y comprometida con el bienestar de la ciudadanía.

I. ALCANCE

El Código de Ética del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, será de aplicación obligatoria en todas las actuaciones de los servidores públicos, contratistas y personas vinculadas al Ministerio, que laboran y prestan servicios bajo cualquier renglón presupuestario u otra forma de contratación.

II. BASE LEGAL

El ordenamiento legal que regula la existencia y actualización del Código de Ética en las instituciones públicas es la siguiente:

- a. Constitución Política de la República de Guatemala, Congreso de la República de Guatemala.
- b. Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Decreto 89- 2002 del Congreso de la República de Guatemala.
- c. Acuerdo Gubernativo Número 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo.
- d. Acuerdo Gubernativo Número 149-2024.
- e. Acuerdo Gubernativo Número 210-2024.

TÍTULO ÚNICO

CAPÍTULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO

El presente Código de Ética tiene por objeto establecer normas internas para el comportamiento ético dentro del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, por medio de lineamientos que en concordancia con el Acuerdo Gubernativo Número 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo fortalezcan la probidad y fomenten la integridad de los servidores públicos y contratistas del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los lineamientos y normas contenidas en el presente Código son de observancia general y de cumplimiento obligatorio a toda persona que labore o preste sus servicios en el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, quienes actuaran dentro del ámbito de sus funciones o actividades, según corresponda, con base a los valores, principios y obligaciones contenidos en éste con el fin de contribuir a la formación de una cultura de ética del Ministerio, que lo distinga ante la sociedad y sector público.

ARTÍCULO 3. DEFINICIONES

- a) Axiología. Teoría de los valores.
- b) Código. Serie de símbolos que por separado no representa nada, pero al combinarlos pueden lograr un lenguaje comprensible solo para aquellos quienes lo entienden. Para

este fin, definiremos un código como un documento que integra lo sustancial de un tema de estudio, da una visión integra y proporciona información básica y concisa sobre la materia.

c) Código de Ética. Es un documento que contiene el conjunto de principios, valores y normas que deben de asumir y repetir los funcionarios, servidores públicos, empleados públicos y asesores para desarrollar bien su labor y evitar conductas no profesionales, en suma, para servir al interés general.

d) Conflicto de interés. Se entiende como conflicto de interés el dilema entre las

competencias de decisión y los intereses privados, familiares o de otro orden, que pueden afectar a la objetividad de las decisiones. El conflicto de intereses determina ordinariamente el deber de abstención en la toma de decisiones, o incluso la incompatibilidad para mantener la titularidad de un determinado cargo.

e) Ética. Es un conjunto de conocimientos derivados de la investigación de la conducta humana al tratar de explicar las reglas morales de manera racional, fundamentada, científica y teóricamente. Es una reflexión sobre la moral, que incluso ayuda a definir criterios propios sobre lo que ocurre a nuestro alrededor.

f) Ética Pública. Es un hacer colectivo, un proceso en el que la colectividad y los individuos van generando aquellas pautas de conducta y aquel carácter que permiten un mejor desarrollo de la convivencia y una mayor expansión de la autonomía y libertad del ser humano. Muestra aquellos principios, valores y virtudes deseables para ser aplicados en la conducta del hombre que se desempeña en la vida pública.

Es la orientación de las acciones personales e institucionales traducidas en conductas dirigidas a la realización del bien común guiadas por principios y valores comunes y socialmente

aceptados conforme a la competencia de la institución.

g) **Función Pública.** Es el conjunto de relaciones laborales entre el Estado y sus servidores en donde las funciones desempeñadas son señaladas por la Constitución, una Ley o un reglamento. La función pública es la actividad realizada en cabeza de personas naturales en nombre del Estado cuyo fin está encaminado al logro de los fines esenciales del mismo estado.

h) **Moral.** Conjunto de normas y valores que rigen el comportamiento humano en un lugar determinado. Constituye las costumbres de las personas y su vinculación con el bien vivir.

i) **Normas de Conducta.** Conjunto de reglas prácticas, que tiene por objeto regular el comportamiento de las personas entre sí, encaminadas a lograr una convivencia armónica. Se refiere a conductas deseadas como, por ejemplo: la forma correcta de saludar, pedir la palabra, comportarse de determinada forma según el lugar y la circunstancia.

j) **Principios.** Principios éticos son las reglas y creencias básicas sobre cómo debemos actuar y relacionarlos con los demás. En el ámbito de la ética pública serían las reglas y creencias básicas que guían la actualización de los servicios públicos. A partir de ellas surgen los valores que, debidamente interiorizados, nos permitirán hacer reales esos principios en nuestra actuación cotidiana.

k) **Probidad.** Es la observancia de una conducta acorde a las disposiciones de este código y un desempeño honorable e incorruptible de sus funciones y atribuciones u obligaciones contractuales, subordinando todo interés de tipo personal, al interés social.

l) **Valores.** Son concepciones de lo deseable referente a la conducta humana, basados en creencias o cualidades que, atribuidas a las acciones contribuyen lo que se considera

correcto o incorrecto, bien o mal, lo que está permitido y lo que está prohibido. Los valores asumidos aportan un peso en la elección de la acción y, por ello, son elementos clave, si están bien elegidos, para guiarnos en el buen camino para el aseguramiento de los principios y del bien último que perseguimos.

m) Valores institucionales. Se presenta una vinculación axiológica entre los principios propuestos en el Código de Ética del Organismo Ejecutivo (art. 4 del Acuerdo Gubernativo Número 62-2024) y los valores institucionales del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, siendo estos dignidad, honestidad, integridad, justicia y libertad.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS ÉTICOS Y VALORES INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS ÉTICOS

Los principios éticos son normas de conducta universal que sirven de guía para definir la manera de llevar a cabo la práctica de los valores. De conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Gubernativo Número 62-2024 del Presidente de la República en Consejo de Ministros, los principios que rigen el actuar de los funcionarios y empleados públicos, contratistas y personas vinculadas con el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, son los siguientes:

- a) Responsabilidad
- b) Vocación de servicio
- c) Transparencia
- d) Pertinencia cultural
- e) No discriminación

- f) Prudencia
- g) Primacía del bien común
- h) Adaptación
- i) Armonía
- j) Legalidad

Artículo 5. VALORES INSTITUCIONALES

Los valores son concepciones de lo deseable referente a la conducta humana y base que impulsa sus decisiones. Para efectos del presente Código, los valores institucionales que conforman la propuesta axiológica del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, son:

- a) Dignidad: Ofrecer un trato digno y con valor a las personas, con igualdad de derechos, equidad, respeto y tolerancia, sin violencia o discriminación alguna y promoviendo una comunicación asertiva. Se sustenta en los principios de responsabilidad propia, del otro y del entorno, vocación de servicio, pertinencia cultural, no discriminación, adaptación y armonía, entre otros.
- b) Honestidad: Reflejar buen comportamiento y un correcto proceder, con decencia y decoro. Se sostiene por los principios de transparencia, prudencia, primacía del bien común y armonía, entre otros.
- c) Integridad: Actuar con probidad, de forma confiable, de buena fe, disciplina y a favor del interés público. Se sostiene por los principios de responsabilidad, transparencia, no discriminación, primacía del bien común y legalidad, entre otros.
- d) Justicia: Actuar para el interés institucional buscando en todo momento el cumplimiento de su visión, misión, principios, valores, objetivos y metas, con lealtad en el marco de la legalidad. Se sostiene por los principios de responsabilidad, primacía del bien común, armonía y legalidad, entre otros.

e) Libertad: Permitir la máxima expresión del ser humano en plenitud y equidad, mediante el conocimiento de sus condiciones, limitaciones y posibilidades. Se sustenta en los principios de responsabilidad, vocación de servicio, pertinencia cultural, no discriminación, prudencia, primacía del bien común y adaptación, entre otros.

CAPÍTULO III

NORMAS DE CONDUCTA

Artículo 6. NORMAS DE CONDUCTA

Los servidores públicos, contratistas y personas vinculadas al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, deberán observar en el ejercicio de sus funciones y en el desarrollo de sus actividades las obligaciones éticas siguientes, las cuales constituyen los parámetros mínimos de observancia y aplicación obligatoria en la institución

- a) Cumplir con la mayor diligencia el ejercicio del cargo, función, designación o nombramiento, o el cumplimiento del contrato, según corresponda.
- b) Actuar con puntualidad y con el debido esmero en el ejercicio del cargo, función, designación o nombramiento, o en el cumplimiento del contrato.
- c) Abstenerse de actos u omisiones que causen mal funcionamiento o demora en el cumplimiento de las funciones de la institución.
- d) Resguardar con el debido cuidado y diligencia la información o documentación que tenga a su disposición o le haya sido

suministrada en virtud del ejercicio del cargo, función, designación o nombramiento, o derivado del cumplimiento del contrato; así como abstenerse de hacer un mal uso de esta.

- e) Guardar reserva de la información catalogada como confidencial, según la normativa legal vigente, que se haya obtenido en el ejercicio del cargo, función, designación o nombramiento, o en el cumplimiento del contrato.
- f) Mostrar buena conducta frente a terceros en el ejercicio del cargo, función, designación o nombramiento, o en el cumplimiento del contrato.
- g) Actuar con total imparcialidad en el ejercicio del cargo, función, designación o nombramiento, o en el cumplimiento del contrato.
- h) Destinar los recursos públicos exclusivamente para el ejercicio del cargo, función, designación o nombramiento, o para el cumplimiento del contrato, debiéndose abstener de abusar o utilizar los mismos para beneficio propio o de terceros.
- i) Actuar con decoro en el ejercicio del cargo, función, designación o nombramiento, o en el cumplimiento del contrato.
- j) Evitar actuaciones que razonablemente puedan dar la impresión que sus relaciones de tipo social, familiar, de negocios o de cualquier otra índole, influyen en alguna forma en el ejercicio de cargo, función, designación o pretendan la obtención de beneficios adicionales a los dispuestos en la normativa vigente, dádiva, favor, presente, ventaja, recompensa, compensación o retribución de cualquier tipo para sí, su cónyuge, conviviente o pariente dentro de los grados de ley.
- k) Rechazar cualquier tipo de presión, indicación o solicitud dirigida a influir indebidamente o al margen de la normativa legal vigente, en cuanto al tiempo y forma del desempeño del cargo, función, designación o nombramiento, o del cumplimiento del contrato.

1) Utilizar los vehículos oficiales o propiedad de la institución exclusivamente para el ejercicio del cargo, función, designación o nombramiento, o para el cumplimiento del contrato. Se exceptúan los casos por motivos de seguridad que se encuentren justificados, cuenten con el análisis de riesgos respectivo y la debida autorización del Ministerio de Gobernación.

m) Participar en actividades que sean propias del ejercicio del cargo, función, designación o nombramiento, o para el cumplimiento del contrato, evitando cualquier intervención de tipo electoral o que por tales actos se afecte la imagen de imparcialidad y neutralidad del Organismo Ejecutivo. De lo anterior se exceptúa lo ateniente al ejercicio del sufragio.

n) Utilizar el cargo, función, designación, nombramiento o su vinculación contractual con el Ministerio para los fines de carácter público; evitando cualquier tipo de influencia indebida sobre otro servidor público, contratista o persona vinculada al Ministerio, u otra entidad gubernamental, así como el fomento del éxito de sus negocios privados o para su beneficio personal, de sus familiares o amigos.

o) Respetar la integridad física, psicológica, sexual y moral de las personas con las que se tiene relación en el ejercicio del cargo; función, designación o nombramiento, o en el cumplimiento del contrato, garantizando el libre ejercicio de sus derechos humanos.

p) Abstenerse de intervenir, directa o indirectamente, en la selección, nombramiento, designación, contratación; promoción, suspensión, remoción, traslado, ascenso, cese o sanción de cualquier persona que brinde servicios al Ministerio, cuando exista interés personal, familiar o de negocios con ellos, o cuando estas acciones puedan traer ventajas o beneficio para ellos o sus familiares, dentro de los grados de ley.

q) Abstenerse de dañar la imagen del Ministerio, en todo momento y por cualquier medio.

- r) No incurrir en agravio, desviación o prepotencia en el ejercicio de sus funciones y cargo.
- s) Todas las personas vinculadas al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda deberán completar la Declaración de conocimiento y comprensión del Código de Ética, contenido en el Anexo II de este documento.

Artículo 7. OBSERVANCIA DE OTRAS NORMAS

La observancia de las normas consignadas en el presente Código de Ética no excluye el cumplimiento de otras disposiciones éticas, morales, de urbanidad, control interno y disciplinarias, para lograr el buen desenvolvimiento de la función pública en el Ministerio, así como de las contenidas en las leyes y reglamentos respectivos, principalmente en concordancia con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo Número 62 2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo, todos los servidores públicos, contratistas y personas vinculadas al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda tienen la obligación de realizar acciones en aplicación del presente Código con el fin de prevenir y erradicar en su caso todos los actos contrarios a la ley y a las buenas costumbres que pudieran encuadrarse como de corrupción, debiendo comunicar a la instancia en materia de probidad cuando tuvieran conocimiento de la existencia de alguno de estos, para preservar la transparencia y adecuado uso de los recursos del Estado, y de igual manera que prevalezca el ambiente idóneo dentro de la institución.

Los servidores públicos, contratistas y personas vinculadas al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda deben cooperar con las investigaciones internas, auditorías, revisiones contables u otras acciones requeridas en relación con las demandas o procedimientos de investigación sobre la posible existencia de actos de corrupción.

CAPÍTULO IV

COMITÉ DE ÉTICA

Artículo 8. COMITÉ DE ÉTICA

El Comité de Ética es el órgano encargado de monitorear y velar por el cumplimiento de las normas de ética, así como el de valorar las denuncias administrativas por incumplimiento del presente Código, deberá evaluar, investigar y resolver de conformidad con el proceso correspondiente.

Se integrará un Comité de Ética en cada unidad ejecutora del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, para aplicar las disposiciones contenidas en este código, quedando integrado de la siguiente manera:

- a) Un delegado de recursos humanos de la unidad ejecutora.
- b) Un delegado de asuntos jurídicos de la unidad ejecutora.
- c) Un delegado de la unidad ejecutora, de preferencia con conocimientos de ética y valores, documentalmente acreditables.

Los integrantes del Comité de Ética serán nombrados por la autoridad de cada unidad ejecutora, durarán en sus cargos dos (2) años, cuyo plazo es improrrogable y ejercerán sus cargos ad honorem.

Las personas nombradas deben de reunir como mínimo los requisitos siguientes:

- a) Haber laborado dentro del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, por un período mínimo de un (1) año.

- b) Ser de reconocida honorabilidad.
- c) No haber sido sancionado administrativa o laboralmente dentro del Ministerio u otra entidad del Estado de Guatemala.
- d) No haber sido sancionado en el ejercicio de su profesión.
- e) No haber sido condenado penalmente ni estar sujeto a proceso jurisdiccional de cualquier causa.

En caso de que alguno de los miembros que conforman dicho comité se encuentre inmerso en la denuncia administrativa, este deberá abstenerse de intervenir en el caso que esté involucrado.

Artículo 9. FUNCIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA

- a) Velar por la aplicación de las normas contenidas en este Código de Ética.
- b) Promover actividades de sensibilización, capacitación y socialización sobre el contenido y aplicación del presente Código de Ética, en consulta con la Máxima Autoridad del Ministerio e instancia en materia de probidad.
- c) Evacuar consultas sobre la interpretación de este Código de Ética.
- d) Registrar y mantener de forma actualizada las actividades que desarrolla el Comité de Ética, en función al cumplimiento de lo normado.
- e) Implementar acciones previas, para evitar o reducir los riesgos ante posibles infracciones o incumplimientos del presente Código de Ética.
- f) Evaluar periódicamente el cumplimiento del Código de Ética y el comportamiento del personal del Ministerio.

- g) Trasladar a recursos humanos de la unidad ejecutora la información necesaria que surja de la investigación de la denuncia presentada, en caso se determine la comisión de la falta.
- h) Dar continuidad y llevar a cabo las acciones necesarias a los casos hasta su resolución.
- i) Proponer la revisión o actualización del presente Código de Ética, cuando se considere pertinente.

ARTÍCULO 10. DENUNCIA ADMINISTRATIVA

Cualquier servidor público, contratista y personas vinculadas al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda que tenga conocimiento de alguna falta, que constituya incumplimiento de este código, deberá proceder plantear la denuncia, conforme se indica en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 11. PROCEDIMIENTO

La denuncia deberá ser presentada ante la instancia en materia de probidad del Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda (Anexo 1).

- a) Se procede a registrar la denuncia y traslada al Comité de Ética correspondiente, según la unidad ejecutora en cuestión, quienes se reunirán dentro de los cinco días hábiles siguientes.
- b) El Comité, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes, analizará los hechos, investigará, solicitará ampliar la información por medio de las pruebas respectivas y emitirá las recomendaciones que considere pertinentes.

- c) Si el Comité de Ética, por mayoría de votos y presentados los argumentos referentes al hecho, considera que se incurrió en falta al Código de Ética, remitirá informe al jefe inmediato del servidor público, contratista o persona vinculada al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, para que continúe el proceso respectivo. En caso contrario archivará la denuncia, dará por concluido el caso y notificará a las partes.
- d) Las faltas cometidas por las personas a las que se refiere la Ley de Servicio Civil y Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos deberán seguir los procedimientos que se presentan en dichos cuerpos normativos.
- e) La información obtenida del procedimiento de denuncia será confidencial y será procesada toda vez que esta no pretenda desprestigiar a una persona o incurrir en calumnia, injuria, descrédito o menosprecio.
- f) En caso de necesitar apoyo de un especialista, acorde al hecho denunciado, el Comité podrá invitar a un profesional o técnico experto, quien no tendrá voto.
- g) Los miembros del comité deberán dejar en acta las valoraciones de los casos presentados y trasladarla a la instancia en materia de probidad, dentro del plazo de dos días hábiles siguientes a la reunión.
- h) En caso de existir conflicto de intereses en alguno de los integrantes del Comité de Ética por motivo del hecho o parte implicada, constituirá impedimento para continuar con el caso y deberá informarlo a la instancia en materia de probidad, para su sustitución por otro integrante de la instancia en materia de probidad o integrante de Comité de Ética en otra unidad ejecutora.
- i) La Máxima Autoridad en coordinación con el Comité de Ética resolverá los casos no previstos en el presente Código.

ARTÍCULO 12. MEDIDAS DE CORRECCIÓN

El incumplimiento a lo regulado en el presente Código de Ética será objeto de:

- a. Censura privada: Consistente en el llamado a la reflexión que hará el jefe inmediato en forma privada a los servidores públicos, contratistas y personas vinculadas al Ministerio para reflexionar sobre su proceder, una vez se compruebe la o las conductas contrarias a lo establecido en el presente Código, y su prevención en caso de persistir en la misma. De dicha censura, quedará constancia por escrito;
- b. Sanción administrativa: Si concurren dos censuras de carácter privado en el mismo mes calendario, el jefe inmediato lo hará del conocimiento de la instancia en materia de probidad, quien analizará y resolverá lo pertinente.

CAPITULO V

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 13. RESPONSABILIDAD

Es responsabilidad de cada servidor público, contratista y personas vinculadas al Ministerio de Comunicación, Infraestructura y Vivienda, los resultados que deriven de las actividades que realiza por razón de su cargo o contratación. Queda bajo responsabilidad de la autoridad inmediata superior velar por el cumplimiento de la presente normativa.

ARTÍCULO 14. DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACIÓN

Corresponde a la autoridad inmediata superior validar la lectura y comprensión del presente Código del personal a su cargo. En caso del personal de nuevo ingreso, corresponde a la Dirección de Recursos Humanos la inducción y notificación del mismo.

ANEXOS



Guatemala, 01 ABR 2025

ACUERDO MINISTERIAL No. 524-2025
EL MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los compromisos internacionales asumidos por el Estado de Guatemala, tanto la Convención Interamericana contra la Corrupción como la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, preceptúan la necesidad de promover acciones que fomenten la probidad dentro del ámbito público como un elemento fundamental para fortalecer el actuar gubernamental.

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las atribuciones de los Ministros de Estado, además de las que le asigna la Constitución Política de la República de Guatemala y otras leyes, está la de velar por el estricto cumplimiento de las leyes, probidad administrativa y el uso correcto de los recursos asignados a su cargo así como emitir acuerdos ministeriales y otras disposiciones relacionadas con el ámbito de su competencia.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de abril de 2024 el Presidente de la República emitió el Código de Ética del Organismo Ejecutivo, contenido en el Acuerdo Gubernativo 62-2024, que tiene por objeto propiciar la ética pública a través del fomento de la integridad y el fortalecimiento de la probidad, establecimiento lineamientos de comportamiento ético dentro del Organismo Ejecutivo regulando así también que, los órganos del Organismo Ejecutivo deberán emitir las disposiciones que permitan exclusivamente la incorporación de los principios y obligaciones éticas desarrolladas en el referido Acuerdo Gubernativo.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere los artículos: 193 y 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 4, 25, 27 literales c), f), g), m), y 30 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 5 y 63 del Acuerdo Gubernativo Número 311-2019 de fecha 20 de diciembre de 2019, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.





MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

ACUERDA:

Artículo 1. Derogar el Acuerdo Ministerial Número 608-2024 de fecha 20 de junio de 2024, que aprobó el Código de Ética del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda; y la Resolución Número SA-994-2022 de fecha 30 de noviembre de 2022, que emitió el Reglamento del Código de Ética del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

Artículo 2. Aprobar el nuevo "Código de Ética del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda" que se encuentra acorde con las disposiciones contenidas en el Acuerdo Gubernativo número 62-2024, del Presidente de la República, de fecha 19 de abril de 2024, que contiene el Código de Ética del Organismo Ejecutivo.

Artículo 3. El Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, hará la publicación en los medios correspondientes y en el portal electrónico del Ministerio, para lo cual programará y desarrollará una campaña permanente de divulgación.

Artículo 4. El presente Acuerdo Ministerial surte sus efectos inmediatamente.

COMUNIQUESE:

Miguel Angel Díaz Bobadilla
Ministro
Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura
y Vivienda



Josue Ricart
Viceministro Administrativo y Financiero
Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura
y Vivienda



MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

ANEXO I

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE DENUNCIAS POR FALTAS AL CÓDIGO DE ÉTICA

Unidad Ejecutora

Información del hecho

- Hecho que denuncia como falta al Código de Ética del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda (redacte).

- Marque si el hecho presentado constituye un posible delito:

- Principios éticos que vulnera el hecho que denuncia (seleccione las casillas que correspondan).

- Responsabilidad
- Prudencia
- Vocación de servicio
- Primacía del bien común
- Transparencia
- Adaptación
- Pertinencia cultural
- Armonía
- No discriminación
- Legalidad

- Escriba las normas de conducta y valores que se incumplen.

- Evidencia o forma de verificar los hechos.

- Teléfono para recibir notificaciones

- Correo electrónico para recibir notificaciones

Datos del denunciante (no obligatorio)

- Nombre completo*

*Los datos proporcionados en este formulario serán de carácter confidencial y utilizados únicamente para el seguimiento de los hechos referidos.





MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

ANEXO II

**DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO Y COMPRENSIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL
MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA -CIV-.**

Yo _____ con Documento _____
Personal de Identificación, número _____, extendido en el
Municipio de _____ del Departamento
de _____ y que actualmente ocupo el puesto / presto servicios de
_____ en _____; a
través de la presente declaración, hago constar que:

- He leído y comprendo el contenido del Código de Ética del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.
- Me comprometo a utilizar el Código de Ética como guía en el ejercicio del cargo o contrato actual y me abstengo de cometer cualquier acto contrario al mismo.
- Expreso mi compromiso de su observancia y cumplimiento.

Me adhiero a las medidas de corrección o legales que corresponda por el incumplimiento del Código de Ética del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

Firma y fecha.



8a. Avenida y 15 calle, zona 13, Guatemala. PBX: (+502) 2304-2222
www.civ.gob.gt       
Año 2025